



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002012-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605687 - 3]

VISTO,

El INFORME 000016-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515605687-4] (33 folios), INFORME N° 000505-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515605687-0], Resolución Judicial número CINCO, SEIS, NUEVE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515425158-0 de fecha 25 de junio de 2024, la administrada **NELLY DORITA TUESTA CALDERON**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 05244-2022-0-1706-JR-LA-11, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO**, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, que contiene la **SENTENCIA, FALLA: DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, interpuesta por **NELLY DORITA TUESTA CALDERÓN** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, en consecuencia, **NULA** la Resolución Directoral N° 002962-2020-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 29 de julio de 2020; consentida o ejecutoriada que sea, **ORDENO** que la entidad demandada, en el plazo de diez días de notificada, cumpla con **REINTEGRAR** a los haberes de la demandante el concepto de bonificación especial mensual total por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el año 1996 (fecha de ingreso de la accionante a Ministerio de Educación) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha de la derogación de la ley N° 24029), más intereses (...);

Que el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, **RESUELVE: Declarar CONSENTIDA** la resolución número CINCO - SENTENCIA, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés; la misma que adquiere la Autoridad de Cosa Juzgada; en consecuencia **REQUIERASE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS** cumpla con **REINTEGRAR** a los haberes de la demandante el concepto de bonificación especial mensual total por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el año 1996 (fecha de ingreso de la accionante al Ministerio de Educación) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha de la derogación de la ley N° 24029), más intereses, bajo expreso apercibimiento de remitirse los autos al Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales;

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe N° 0243-2024-DRL-JMMCH/PJ, de fecha 20 de mayo de 2024, por la suma de SETENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE Y 31/100 SOLES [S/ 72,029.31]; en consecuencia **REQUIÉRASE** a la obligada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS** comunique y acredite haber procedido conforme los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo 011-2019-JUS, respecto al pago del monto antes aprobado; es decir que se han realizado las modificaciones presupuestarias o en defecto su compromiso de atender el pago de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF, (...);

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de la mencionada Sentencia, la misma que debe ser acatada de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002012-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605687 - 3]

el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 000505-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515605687-0] de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **TUESTA CALDERON NELLY DORITA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CINCO, SEIS y NUEVE de fechas veinticinco de abril de dos mil veintitrés, ocho de junio de dos mil veintitrés y once de junio de dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **TUESTA CALDERON NELLY DORITA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Apicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
TUESTA CALDERON NELLY DORITA	18173713	05244-2022-LA-11	S/.48,340.00	S/.23,689.31	S/. 72,029.31

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002012-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605687 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 13/03/2025 - 09:35:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
18-02-2025 / 15:26:14
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
17-02-2025 / 15:57:37
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-02-2025 / 17:24:27
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
07-03-2025 / 12:39:33